

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de septiembre de 2022. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda, y por el contrario fuera de término solicito el desistimiento de la misma. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 983

Radicación 2022-315

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda para proceso **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por el señor NAYDU FERNANDA MURIEL, en contra de ALEXANDER PERDOMO, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 25 de julio de 2022, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación

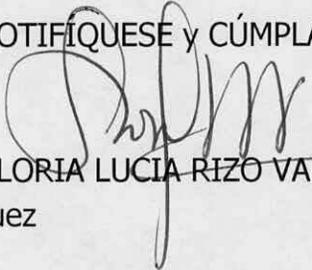
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor NAYDU FERNANDA MURIEL, en contra de ALEXANDER PERDOMO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 160

Fecha: 22 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario